MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley Nº 13415

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 175-2019-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 10 de julio de 2019.

VISTO:

El Informe de Gerencia Municipal N° 224-2019-MDSJB/AYAC, de fecha 02 de julio del 2019, suscrito por la Econ. Ana Isabel Mendieta Callirgos – Gerente Municipal, Informe N° 0140-2019-MDSJB/GAF, de fecha 27 de junio de 2019, suscrito por el CPC Carlos C. Jayo Choque – Gerente de Administración y finanzas, Acta de Evolución, verificación y revisión de expedientes Administrativos de Ejercicios Anteriores, de fecha 24 de junio de 2019 y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente y la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en puridad, a merced de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, acorde a otras normas de derecho público conexas;

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que los gastos de devengados y no pagados al 31 de Diciembre del 2017 y 2018, se cancelarán durante el año fiscal siguiente con cargo a la disponibilidad de recursos existentes a la fecha señalada, imputándose dichos compromisos a las Fuentes de Financiamiento de los Recursos Directamente Recaudados (RDR), Impuestos Municipales y FONCOMUN;

Que, el artículo 33° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, señala "La ejecución del gasto público comprende las etapas siguientes: a) Compromiso b) Devengado c) Pago";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 37.- **Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal** señala en el numeral 37.1 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 37.2 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley Nº 13415

Que, la ley N° 28112 en el artículo 20.- **Registro de ejecución del ingreso y gasto a la culminación del año fiscal**, Inc. 20.3 señala *"El pago del gasto devengado al 31 de diciembre de cada Año Fiscal puede efectuarse hasta el 31 de marzo del Año Fiscal siguiente siempre y cuando esté debidamente formalizado y registrado.(1)(2)(3)(4)";*

Que, el reconocimiento de deuda o denominado también el Reconocimiento de Crédito Devengado, el cual tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece que: "El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa";

Que, para el pago como devengado de la obligación mencionada, debe ser formalmente reconocida por la Unidad Ejecutora en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto-Ley N° 28411, siendo debidamente sustentada con los documentos señalados por las normas específicas correspondientes siempre y cuando, que a la fecha en mención, no haya sido cancelada;

Que, mediante, Informe de Gerencia Municipal N° 224-2019-MDSJB/AYAC, de fecha 01 de junio de julio de 2019, la Econ. Ana Isabel Mendieta – Gerente Municipal, Recomienda su Aprobación el Reconocimiento de Deudas Anteriores, en amparo a lo solicitado mediante Informe N°0140-2019-MDSJB/GAF, de fecha 27 de junio del 2019, suscrito por el CPC. Carlos Jayo Choque – Gerente de Administración y Finanzas y la Acta de Evaluación, Verificación y Revisión de Expedientes Administrativos de Ejercicios Anteriores;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reconocimiento de Deudas Anteriores de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, Huamanga-Ayacucho, **ascendente a la suma de Setenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 09/100 soles (73,651.09)**, conforme al siguiente detalle:

PROVEEDOR	SIAF	N°	RUBRO	META	OBSERVACIONES	MONTO
MARCANIC SAC	1927	372	18	0017	SIN OBSERVACION	4,320.00
MARCANIC SAC	2182	420	18	0002	SIN OBSERVACION	22,799.60
AUTOMOTRIZ JC	2348	861	18	0004	SIN OBSERVACION	5,400.00
MARCANIC SAC	2418	450		0071	SIN OBSERVCION	1,680.00
GAVILAN CONTRATISTAS GENERALES SAC	2464	927	18	0046	SIN OBSERVSCION	39,019.59
CELINA SALCEDO DE PASTOR (REEMBOLSO DE VIATICOS)	2513		8	0037	SIN OBSEVACION	4,31.90
TOTAL DEUDA PENDIENTE DE PAGO						**73,651.09**

ARTÍCULO SEGUNDO.- El EGRESO, que origina el cumplimiento del presente Acto Resolutivo está supeditado a la disponibilidad presupuestal del año 2019 y/o 2020.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley Nº 13415

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura Pública y Responsable de Control Previo), para la aprobación de deudas y el cumplimiento del presente acto resolutivo en cuanto sea de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- HAGASE de conocimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura Pública, para su conocimiento y fines, acorde a las formalidades prescritas por Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura Pública, con las formalidades prescritas por Ley, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
Lic. María Luz Palomino Prado
ALCALDESA